



Proveído

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 287-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe N° 446-2024-PEAH-6330 del 19 de diciembre de 2024, el Informe Legal N°073-2024-PEAH-6321 del 19 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, con fecha 04/09/2024, se emite el INFORME N°301-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, por requerimiento (SOLICITO LA ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA IRRIGACIÓN DE LAS PARCELAS BENEFICIARIAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394. para adquirir los siguientes bienes: 37 unidades de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=110 mm; 2 unidades de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=355 mm; 01 unidad de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=250 mm; 3 válvulas de aire automática triple efecto bridada PN 10 DN 75 MM-INC; 2 Tubería HDPE DE 110 MM.

Que, con fecha 31/10/2024, se emite el INFORME N°1188-2024-PEAH-6330.03 asunto (INDAGACIÓN DE MERCADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394.

Que, con fecha 31/10/2024, se emite el INFORME N°1189-2024-PEAH-6330.03 asunto (SOLICITO AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO SIAF N°695-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394.

Con fecha 04/11/2024 se emite el INFORME N°397-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, asunto (SOLICITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS), para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394.

Que, mediante Memorandum N° 251-2024-MIDAGRI-PEAH-6301 de fecha 05 de noviembre del 2024, la Dirección Ejecutiva Aprueba el Expediente de Contratación del





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento de selección de comparación de precios N° 002-2024-PEAH-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, mediante Orden de Compra N° 0000263 de fecha 07 de noviembre del 2024, se contrata la compra de 2 unidades de tubos de polietileno de alta densidad (HDPE) para fluidos a presión PE-100 4 BAR 225 mm X 5.5 mm X 6m; 3 unidades Válvula de Aire 1 in Roscada Doble Efecto; 37 unidades válvula de compuerta de hierro dúctil PN 16 X100 mm CON BRIDA; 2 unidades válvula de compuerta de hierro dúctil PN 20 X 65 mm CON BRIDA; 1 unidades válvula de compuerta de hierro dúctil PN 25 X65 mm CON BRIDA.

Que, mediante Informe N° 0243-2024-PEAH-6330.04 de fecha 11 de diciembre del 2024, derivado de la Tesorera de la entidad solicita aclaración respecto a la recepción de materiales del proveedor Jiménez Peña Edith Lili, debido a una divergencia entre los bienes requeridos y los recepcionados.

Que, mediante INFORME N° 372-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, de fecha 12 de diciembre del 2024, derivado del Residente de la Obra: INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO DE MONZÓN, HUAMALÍES – HUÁNUCO, da respuesta al Informe N° 0243-2024-PEAH-6330.04, concluyendo que la orden de compra contiene descripciones diferidas al REQUERIMIENTO PRIMIGENIO, por conflictos en el SIAF SIENDO DE MANERA AUTOMÁTICA LA IMPOSICIÓN EN LA ORDEN EN MENCIÓN. Pero dejando como referencia los documentos y especificaciones del REQUERIMIENTO PRIMIGENIO.

Que mediante INFORME N° 001-2024-PEAH/ISRC-MONZON/GBA INSP (i), EL INSPECTOR INTERINO realiza varias interrogantes respecto a la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394, adquiridos mediante COMPARACIÓN DE PRECIOS.

Que, mediante INFORME N° 1373-2024-PEAH-6330.03 de fecha 18 de diciembre del 2024, derivado del Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala: "Con fecha 04/11/2024 se emite el INFORME N°397-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, asunto (SOLICITO APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS), para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394. Donde se verifica que las especificaciones y descripción del bien coincide con el requerimiento primigenio, con fecha Con fecha 07/11/2024, se emite la ORDEN DE COMPRA N°263 (ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PARA LA LIMPIEZA DE LA OBRA CAMOTE), donde en la descripción no se detalla de acuerdo al requerimiento primigenio porque la ORDEN DE COMPRA N° 263 y de todas las órdenes de compra en general inician del pedido de compra en el SIGA emitidos y adjuntos en cada requerimiento por las diferentes áreas usuarias, en este caso fue el PEDIDO DE COMPRA N° 374 Y PEDIDO DE COMPRA N°373, las descripciones detalladas en la orden de compra emitida no concuerdan con la descripciones del requerimiento, pero en el inciso final de la descripción de detalla como referencia el MEMORÁNDUM N°861-2024-peah-6320 (DENTRO DE LOS ADJUNTOS SE DETALLA EL INFORME N°1189-2024-PEAH-6330.03), donde se describe la especificaciones del requerimiento y términos de referencia tomando como DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA, quedando comprobado que todos los actuados de la presente adquisición corresponden tal cual como se describe en las especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria. La entrega de los bienes corresponde según las especificaciones técnicas presentadas en el REQUERIMIENTO PRIMIGENIO y según detalla el TDR por lo cual la residencia emite la conformidad. Se detalla que el proveedor emite los comprobantes: FACTURA Y GUÍA DE REMISIÓN, de acuerdo a la descripción de la ORDEN DE COMPRA POR FACTORES ADMINISTRATIVOS. Con respecto a por que no se generó el pedido siga tal cual sus especificaciones técnicas, la unidad de abastecimiento y servicios generales no realiza los pedidos sigas, (son las áreas usuarias quienes generan dichos pedidos),y tampoco realiza la indagación de mercado como indica el PEDIDO SIGA, sino por como el área usuaria especifico en sus ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, utilizando al PEDIDO SIGA como algo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

referencial y más que todo para SABER a dónde afectar presupuestalmente los bienes solicitados (por que en el pedido siga se indica a que fuente de financiamiento, clasificador, meta, actividad operativa, centro costo pertenece). Concluye y recomienda En cuanto a la ORDEN DE COMPRA N° 263, se hace referencia al MEMORÁNDUM N°861-2024-peah-6320 (DENTRO DE LOS ADJUNTOS SE DETALLA EL INFORME N°1189-2024-PEAH-6330.03), donde se describe las especificaciones del requerimiento y términos de referencia tomando como DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA, quedando comprobado que todos los actuados de la presente adquisición corresponden tal cual como se describe en las especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria, y los bienes que se mencionan son netamente por el PEDIDO SIGA que se refleja automáticamente en la orden de compra en mención y que la FACTURA, GUÍA DE REMISIÓN fueron elaborados de acuerdo a la descripción de la ORDEN DE COMPRA POR FACTORES ADMINISTRATIVOS. Se recomienda proseguir con los trámites correspondientes de la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394 para su debida ACLARACIÓN".



Que, el artículo 29° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 29.1**. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Al respecto, numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Si bien, la Ley no ha concretado que debe entenderse por cada uno de ellos, la jurisprudencia ha interpretado el concepto de error material en el sentido de que dentro de este concepto hay que entender las simples **equivocaciones elementales de nombres**, fechas, operaciones aritméticas y transcripciones de documentos.



Que, sobre el hecho problemático en concreto, se advierte que desde el requerimiento del área usuaria, el expediente de contratación, y los actos preparatorios, el objeto de contratación fue la adquisición de los siguientes bienes: 37 unidades de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=110 mm; 2 unidades de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=355 mm; 01 unidad de Válvulas Compuesta Brida PN 16 D=250 mm; 3 válvulas de aire automática triple efecto bridada PN 10 DN 75 MM-INC; 2 Tubería HDPE DE 110 MM. Asimismo según se aclara por el Residente de Obra en su INFORME N° 372-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, la orden de compra contiene descripciones diferidas al REQUERIMIENTO, por conflictos en el SIAF SIENDO DE MANERA AUTOMÁTICA LA IMPOSICIÓN EN LOS BIENES SUJETOS A COMPRA EN ORDEN EN MENCIÓN; de igual manera a través del INFORME N° 1373-2024-PEAH-6330.03 derivado del Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, se señala en cuanto a la ORDEN DE COMPRA N° 263, se hace referencia al MEMORÁNDUM N°861-2024-peah-6320 (DENTRO DE LOS ADJUNTOS SE DETALLA EL INFORME N°1189-2024-PEAH-6330.03), donde se describe las especificaciones del requerimiento y términos de referencia tomando como DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA, quedando comprobado que todos los actuados de la presente adquisición corresponden tal cual como se describe en las especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria, y los bienes que se mencionan son netamente por el PEDIDO SIGA que se refleja automáticamente en la orden de compra en mención y que la FACTURA, GUÍA DE REMISIÓN fueron elaborados de acuerdo a la descripción de la ORDEN DE COMPRA POR FACTORES ADMINISTRATIVOS; es decir que por problemas en el proceso de registro en el SIGA se han detallado bienes sujetos a compra, que no corresponden de acuerdo a las especificaciones técnicas; sin embargo pese





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a que en la orden de compra se detallan bienes de distinta especificación técnica al requerimiento del área usuaria, el proveedor a realizado entrega de los bienes con las mismas especificación técnicas del requerimiento; en ese sentido se tiene que lo detallado en la orden de compra es producto de un error material al momento de realizar el trámite ante el siga, el cual debe ser aclarado vía convalidación por parte del titular de la entidad.

Que, la naturaleza del error esta referida al nombre y de los bienes, los cuales conforme a lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, pueden ser aclarados, Maxime cuando producto de este error no se ha ocasionado ningún perjuicio económico a la entidad por cuanto que pese al error, en la práctica los bienes entregados por el proveedor responden a las mismas especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento del área usuaria;

Que, por los argumentos glosados, mediante Informe Legal N°073-2024-PEAH-6321, la Oficina de Asesoría Legal, indica lo siguiente: "por los argumentos glosados, esta Jefatura de Asesoría Legal, opina lo siguiente: *"Mediante Acto Resolutivo dispóngase tener por ACLARADO los bienes objeto de contratación en la Orden de Compra N° 0000263, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394; así como los bienes recepcionados por esta entidad; los mismos que responden al siguiente detalle":*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN16 D=110MM/INCLUIDO ADAPTADOR PARA TUBERÍA HDPE	UND	37.00
02	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN 16 D=355MM	UND	2.00
03	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN 16 D=250MM	UND	1.00
04	VÁLVULA DE AIRE AUTOMÁTICA TRIPLE EFECTO BRIDADA PN10 DN 75MM - INC	UND	3.00
05	TUBERÍA HDP DE 110 MM	ROLLO	2.00

Que, mediante Informe N° 446-2024-PEAH-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración, solicita solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, tener por ACLARADO los bienes de contratación en la Orden de Compra N° 0000263, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", y en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 19 de diciembre del 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONGASE Tener Por **ACLARADO**, que los bienes objeto de contratación en la Orden de Compra N° 0000263, ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y VÁLVULAS) para la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALÍES-HUÁNUCO", CUI 2320394; así como los bienes recepcionados de parte del proveedor Jiménez Peña Edith Lili, producto de dicha orden de compra, responden al siguiente detalle":

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN16 D=110MM/INCLUIDO ADAPTADOR PARA TUBERÍA HDPE	UND	37.00
02	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN 16 D=355MM	UND	2.00
03	VÁLVULA COMPUERTA BRIDA PN 16 D=250MM	UND	1.00
04	VÁLVULA DE AIRE AUTOMÁTICA TRIPLE EFECTO BRIDADA PN10 DN 75MM - INC	UND	3.00
05	TUBERÍA HDP DE 110 MM	ROLLO	2.00





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER; que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, prosigan con trámite en la etapa que corresponde, dando estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad y comunicar al proveedor por las vías establecidas en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR; la presente Resolución, a la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

[Handwritten signature]
.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

